



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

**ORDENANZA N° 5877**

Corrientes, **25 FEB 2013**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 3193, N° 3195, N° 4321 Art. 3 de la Ordenanza 5658 y Ord. 5729 y el Expte 37- I- 2013 del Ejecutivo Municipal; Y

**CONSIDERANDO**

Que, el Boleto Estudiantil Gratuito es y ha sido un reclamo histórico de los movimientos estudiantiles que en las ciudades capitales han motivado movilizaciones y marchas sociales en prosecución de tal fin.

Que, el proceso militar de los años 70' suprimió este derecho social que dio lugar a reclamos y posteriores represiones que llevaron a la desaparición y tortura de estudiantes secundarios.

Que, no se puede olvidar al respecto que el 16 de Septiembre de 1976 sucedió el trágico hecho histórico conocido como "La Noche de los Lápices" por el cual la última dictadura militar secuestró y desapareció a jóvenes oriundos de ciudad de La Plata que luchaban por el restablecimiento del Boleto Estudiantil.

Que, el Art. 57° inc. 1. de la Ordenanza 3193 estableció una tarifa diferencial en el orden del 50 % sobre la tarifa plana del Transporte Público de Pasajeros, destinada a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

Que, el Art. 2° de la Ordenanza 4321 redujo el porcentaje al 35 % destinado a los estudiantes de los distintos niveles.

Que, desde la aplicación de la normativa anterior, se mantuvo dicha reducción y beneficio en las sucesivas modificaciones tarifarias, hasta la actualidad.

Que, en este sentido la normativa vigente establece un criterio tarifario diferencial hasta ahora soportado por sus beneficiarios, los estudiantes de los distintos niveles.

Que, en virtud de la iniciativa del Ejecutivo Municipal de crear el Boleto Estudiantil Gratuito para todos los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios, tal como surge del Expte. 37 - I - 2013, se ha convocado a la Comisión Mixta de Transporte, tal como lo ordena el Art. 98 de la Ordenanza 3193, la cual ha emitido el respectivo dictamen, en el sentido: 1.- Que no se encuentran objeciones a la creación del nuevo Boleto Estudiantil, siempre en el marco de un proyecto que contemple un sistema de compensación económica a las prestadoras, mediante recursos ciertos y sustentables en el tiempo para hacer frente a la demanda actual y futura de beneficiarios de este sistema. 2.- Continuar con la reglamentación actual en materia de condiciones de acceso al beneficio.- 3.- Fijar el término de 60 días a partir de la sanción de la ordenanza de creación del Nuevo Boleto Estudiantil, para una nueva reunión de la presente comisión, tendiente a la evaluación del comportamiento del beneficio y su eventual readecuación reglamentaria si fuere necesaria.

Que, resulta necesario para la fijación del nuevo beneficio estudiantil, tener en cuenta el Art. 3° del Pliego General de Bases y Condiciones, establecido por la Ordenanza 3195, determina una estructura de costos en la cual la tarifa resultante se fija sobre una ecuación que se compone entre el costo operacional, sumado al beneficio y cuyo resultado se divide por la carga de pasajeros transportados.

DOS

E CC

O MUN

*[Handwritten signature]*  
Orvaldo  
pache  
Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

..2//

ORDENANZA N°

**5877**

Corrientes,

**25 FEB 2013**

..3//

ORDENA

Que, para fijarse una nueva gratuidad, a más de la que establece el Art. 56° de la Ordenanza 3193, sin una adecuada compensación sobre las prestadoras, se elevarían los costos sobre el resto del cuadro tarifario, perjudicando a aquellos pasajeros que efectivamente abonaron la tarifa vigente, al producirse una disminución del beneficio sobre el mismo caudal de pasajeros.

Que, bajo tales condiciones, a los fines de no perjudicar al resto de los usuarios del Transporte Público y mantener la inversión del capital actual y futura, a fin de no deteriorar el sistema, resulta necesaria una adecuada compensación sobre las prestadoras que permita subsidiar a los beneficiarios del nuevo Boleto Estudiantil.

Que, en este sentido, resulta imprescindible destinar los recursos presupuestarios suficientes que torne al nuevo sistema sustentable en el tiempo.

Que, a los fines del inmediato uso del nuevo beneficio, atento el inminente inicio del período lectivo 2013, resulta necesario mantener las condiciones y requisitos establecidos para los estudiantes de los distintos niveles en la Resolución 448/06.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** CREAR el Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, para estudiantes regulares de los ciclos Primario, Secundario, Terciario y Universitario (los "Beneficiarios").

**ART.-2°:** EL Municipio de la Ciudad de Corrientes subsidiará a los Beneficiarios del Boleto Estudiantil con recursos presupuestarios suficientes destinados a las prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, para lo cual se presupuestará anualmente dichas partidas en la ordenanza anual del presupuesto Municipal.

**ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, para el ejercicio 2013, realice las reasignaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar el subsidio del Boleto Estudiantil.

**ART.-4°:** GARANTIZAR a cada Beneficiario del Boleto Estudiantil la gratuidad del transporte urbano para asistir a los establecimientos educativos situados dentro de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-5°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ART.-6°:** DEROGAR el Art. 57- Inc. 1 de la Ordenanza 3193; el Art. 3 de la Ordenanza 4321; el Art. 3 de la Ordenanza 5658 y Ordenanza 5729.

**ART.-7°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART.-8°:

ART.-9°:

ART.-10°:

/la

DADO EN  
VEINTICINCO

RICARDO JUAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo  
Municipalidad de la Ciudad

**ART.-11°:** LA ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SE PROMULGA EN FECHA 25-02-2013.

**ART.-12°:** POR LO TANTO: C

DADO EN

25 feb. 2013



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

25 FEB 2013

5877

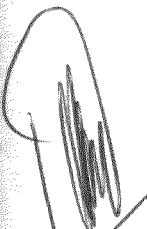
ORDENANZA N°

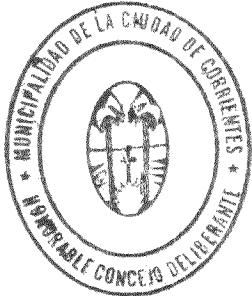
**ART.-8º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.


**ART.-9º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-10º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LA ORDENANZA N° 5877 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-02-2013.

**PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 420 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL 25-02-2013.

**AL TANTO:** CUMPLASE.

  
Ma. Estrella Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

